

ANUNCIOS VARIOS**INSTITUTO EUROPEO DEL MEDITERRÁNEO****RESOLUCIÓN IEMED/03/2016, de 21 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de becas de formación práctica de ámbito euromediterráneo por parte del Instituto Europeo del Mediterráneo destinadas a titulados superiores para el año 2017.**

El artículo 2 del texto refundido de los estatutos del Consorcio Instituto Europeo del Mediterráneo, aprobado en la reunión de la Junta de Gobierno de este instituto el 8 de junio de 2011 y publicado mediante anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña nº 6031, de 23 de diciembre de 2011, establece que la finalidad del IEMed es el fomento de las actuaciones y los proyectos que contribuyan al conocimiento mutuo, los intercambios, la cooperación entre los diferentes países, sociedad y culturas mediterráneas, ya promover la progresiva construcción en el Mediterráneo de un espacio de paz y estabilidad, de prosperidad compartida y de diálogo entre culturas y civilizaciones, contribuyendo a los fines fundamentales de la política euromediterránea de la Unión Europea y del llamado Proceso de Barcelona. En cumplimiento de estos fines, el IEMed tiene por objeto la gestión de los servicios y la realización de las actividades previstas en sus estatutos.

De acuerdo con el artículo 3 del Texto refundido, para el cumplimiento de su objeto, corresponde en el IEMed del ejercicio, entre otros, de la función de conceder becas, ayudas y premios para estudios y trabajos mediterráneos de carácter cultural, histórico, social y económico, y financiar investigaciones y tesis doctorales relacionadas con estos temas.

En este marco, el ámbito euromediterráneo, tanto público como privado, precisa contar con personas preparadas técnicamente, y con este objetivo general, y con el fin de facilitarles la incorporación al mercado de trabajo como personas profesionales calificadas, el IEMed quiere conceder becas para estudios y trabajos mediterráneos al colectivo de personas tituladas superiores para tener un acceso a la experiencia práctica, como complemento a la formación académica y como experiencia enriquecedora para un futuro ejercicio profesional. Esta necesidad se hace más evidente en el contexto histórico que vive la región de procesos de transición democrática y tras la decisión de reforzar los lazos de colaboración entre los miembros de la Unión Europea y sus vecinos del área mediterránea mediante la creación de la Unión por el Mediterráneo y la elección de Barcelona como sede de la Secretaría Permanente.

En este sentido, el IEMed convoca el programa de becas 2017 IEMed dirigido a completar la formación de las personas jóvenes para estudios y trabajos mediterráneos mediante la realización de prácticas en sus oficinas.

Dado el texto refundido de los estatutos del Consorcio Instituto Europeo del Mediterráneo, aprobado en la reunión de la Junta de Gobierno de este instituto el 8 de junio de 2011 y publicado mediante anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña nº 6031, de 23 de diciembre de 2011;

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de abril de 2002 de delegación de competencia a la Comisión Delegada;

Considerando lo dispuesto en el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones;

RESUELVO:

-1 Aprobar las bases reguladoras que regirán la concesión de becas de formación práctica de ámbito euromediterráneo por parte del IEMed destinadas a titulados superiores para el año 2017, que constan en el anexo de esta Resolución.

-2 Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno del IEMed en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial

CVE-DOGC-B-16265103-2016

de la Generalidad de Cataluña (DOGC), de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

-3 Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña

Barcelona, 21 de septiembre de 2016

P. d. (Acuerdos de la Junta de Gobierno del Instituto Europeo del Mediterráneo, de 27 de abril de 2002)

Senén Florensa i Palau

Presidente ejecutivo de la Comisión Delegada

Anexo

Bases reguladoras que regirán la concesión de becas de formación práctica de ámbito euromediterráneo por parte del IEMed destinadas a titulados superiores para el año 2017

-1.- Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de un máximo de ocho becas de formación práctica, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a titulados superiores, en el marco del programa de becas de formación práctica que el IEMed impulsa para el año 2017, para llevar a cabo tareas relacionadas con los diferentes ámbitos de actuación del IEMed, promover su estudio y conocimiento, así como colaborar en el conjunto de proyectos del Instituto, que permitan a los beneficiarios complementar su formación universitaria. En concreto, los ámbitos de actuación de las prácticas son los siguientes:

- a) políticas euromediterráneas;
- b) programas regionales euromediterráneos y recursos Euromed;
- c) mundo árabe y mediterráneo;
- d) desarrollo socioeconómico;
- e) cultura y sociedad civil;
- f) género;
- g) comunicación;
- h) apoyo institucional y relaciones euromediterráneas

-2.- Finalidad

Las becas de formación práctica tienen como finalidad complementar la formación universitaria y mejorar las habilidades teórico-prácticas y la preparación profesional de los beneficiarios, mediante la participación en los proyectos que lleva a cabo el IEMed en los ámbitos de actuación relacionados a la base 1 y la integración en los diferentes equipos de trabajo bajo la tutoría de la persona del Instituto que se designe al efecto.

-3.- Número de becas y ámbitos de actuación

Se pueden conceder un máximo de ocho becas, una para cada uno de los ámbitos de actuación relacionados en la base 1, con la intención de hacer compatibles los perfiles profesionales de los solicitantes y sus inquietudes y para obtener el máximo rendimiento del periodo de prácticas profesionales.

Los ámbitos de actuación de las prácticas son los relacionados en la base 1, y son los siguientes:

- a) Ámbito de políticas euromediterráneas (1 beca)
- b) Ámbito de programas regionales euromediterráneos y recursos euromediterráneos (1 beca)
- c) Ámbito de mundo árabe y mediterráneo (1 beca)
- d) Ámbito de desarrollo socioeconómico (1 beca)
- e) Ámbito de sociedad civil (1 beca)
- f) Ámbito de género (1 beca)
- g) Ámbito de comunicación (1 beca)
- h) Ámbito de apoyo institucional y relaciones euromediterráneas (1 beca)

A efectos informativos, el solicitante debe indicar en el formulario normalizado de solicitud del ámbito de actuación en el que tiene un interés preferente. Se puede optar a un máximo de tres ámbitos de actuación, indicando el orden de preferencia entre 1 y 3. Esta indicación no da ningún derecho de opción a la persona solicitante para poder acceder al ámbito de actuación indicado en el momento de la concesión de la beca.

-4.- Personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarios de estas becas las personas físicas que estén en posesión de un título superior, que tengan la nacionalidad de uno de los 43 estados del ámbito euromediterráneo y que tengan menos de 30 años el día de la publicación de la convocatoria.

También pueden optar a estas becas, en concepto de renovación, los beneficiarios actuales en caso de que se cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Si el informe de evaluación que debe emitir la persona tutora, en coordinación con el área del IEMed en el que ha realizado el periodo de formación práctica, es positivo y la comisión de evaluación lo considera oportuno;
- b) Si, habiendo sido beneficiaria de estas becas en convocatorias anteriores, su disfrute ha sido inferior a 24 meses.

En ningún caso pueden ser beneficiarios de estas becas las personas solicitantes que, habiendo obtenido una beca en una convocatoria anterior, hayan perdido los beneficios de estas por el procedimiento enunciado en la 21.1. Tampoco pueden ser beneficiarias las personas solicitantes que, en convocatorias anteriores, hayan obtenido algunas de estas becas y su disfrute haya sido superior a los 24 meses.

-5.- Requisitos, condiciones e incompatibilidades

5.1 Para obtener la condición de beneficiarios de las becas, los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones;
- b) Declarar sobre si se han solicitado y / u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actuación, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada y / o obtenida;
- c) Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual;
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Generalidad de Cataluña y de las obligaciones ante la Seguridad Social. En caso de que la persona solicitante no tenga su residencia fiscal en territorio español, debe presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia

CVE-DOGC-B-16265103-2016

e) No estar separada, mediante resolución firme dictada en un expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.

f) Tener menos de 30 años el día de la publicación de la convocatoria;

g) Tener la nacionalidad de uno de los 43 estados del ámbito euromediterráneo;

h) Estar en posesión de un título universitario superior

5.2. Las prácticas se realizan en las dependencias del IEMed.

5.3 La duración de las becas será como máximo de 12 meses y, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2017. Los becarios deben desarrollar su actividad con una dedicación de 35 horas semanales en horario de mañanas y de tardes de lunes a viernes. La distribución horaria es la siguiente: 5 horas en horario de mañana (de 9 a 14 horas) y 2 horas flexibles en horario de tarde (entre las 15 horas y las 20 horas), con 1 hora, como mínimo, de descanso entre las dos franjas horarias. Las personas becarias deberán compaginar tareas de formación teórica y tareas de formación práctica.

5.4 Una misma persona no puede ser beneficiaria de más de una de las becas previstas en estas bases.

5.5 La firma del formulario normalizado de solicitud conlleva un compromiso de confidencialidad, de prohibición de reproducción y de explotación de la documentación a la que se pueda tener acceso durante el disfrute de la beca, y de protección de datos de carácter personal.

5.6 Las personas beneficiarias de la beca deben ceder en el IEMed, mediante la firma del documento correspondiente, los derechos de propiedad intelectual en todas las modalidades de los derechos de explotación, con carácter no exclusivo, de manera indefinida y para todos los países del mundo, de toda aquella documentación generada durante las prácticas objeto de la beca y de la que sean autores, así como el derecho de su publicación con carácter preferente durante los dos primeros años.

5.7 La concesión de estas becas no implica una relación laboral de ningún tipo ni la prestación de servicios entre los beneficiarios y el IEMed.

- 6.- Cuantía

6.1 La dotación máxima destinada a las ocho becas es de setenta y seis mil ochocientos euros (76.800 euros) y su concesión se imputa con cargo a la posición presupuestaria 480.00.01 del presupuesto del IEMed para el ejercicio 2017 (transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro)

6.2 La dotación máxima destinada a las ocho becas está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de su convocatoria en el ejercicio presupuestario correspondiente.

6.3 La cantidad máxima de cada una de las becas es de nueve mil seiscientos euros (9.600 euros), que se distribuyen de manera trimestral en cantidades iguales de 2.400 euros, que se harán efectivos en el mes de vencimiento, una vez aplicadas las retenciones correspondientes previstas en la base 6.5 de la presente convocatoria.

6.4 En caso de producirse la incorporación del becario o el cese del disfrute de la beca por parte de ésta un día diferente al primero o al último de cada trimestre, respectivamente, el becario percibirá la cantidad proporcional al número de días en que ha ocupado este lugar, siempre y cuando se hayan alcanzado los objetivos previstos por el IEMed y de acuerdo con la base 17.

6.5 Las cantidades de cada una de las becas estarán sujetos a las retenciones tributarias y de seguridad social que procedan. El IEMed ingresará, por trimestres, el importe correspondiente a la beca en la cuenta corriente que faciliten a tal efecto las personas becarias, una vez descontados los importes correspondientes a IRPF y cotización a la Seguridad Social.

-7.- Gastos becas

7.1 Los gastos becas son los gastos del viaje de ida y vuelta, de transporte, de alojamiento y de manutención y cualquier otro gasto corriente necesaria para garantizar el correcto desarrollo de la actividad objeto de la beca.

7.2 No son gastos becas los gastos originados por la obtención del visado o permiso de residencia exigidos

CVE-DOGC-B-16265103-2016

por la legislación del país de destino, que irán a cargo de la persona becaria. La gestión y la tramitación de los servicios mencionados los harán directamente los beneficiarios de la beca.

-8.- Solicitudes

8.1. La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se presentarán en impreso normalizado en el registro general del IEMed (calle Girona, 20, 08010 de Barcelona) o bien por cualquiera de los medios previstos por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El horario del registro del IEMed es el siguiente:

- De lunes a jueves, de 9 a 14 y de 16 a 18.30 h; viernes: de 9 a 14h.

- Horario de verano (del 1 de junio al 30 de septiembre): de lunes a viernes de 8 a 15 h.

Si la solicitud se presenta en las oficinas de correos, se hará en sobre abierto para que se pueda fechar y sellar. En este caso, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al IEMed la remisión de la solicitud mediante télex, fax, telegrama o por correo electrónico a la dirección infobeques@IEMed.org en el mismo día, siempre antes de la última hora y día determinados como periodo de presentación de solicitudes. En todo caso, si transcurridos 10 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no ha llegado la solicitud enviada por correo, ésta no será admitida en ningún caso.

8.2 El formulario normalizado de solicitud se puede obtener en la web del IEMed (<http://www.IEMed.org>).

8.3 En el formulario normalizado de solicitud, a los meros efectos informativos, el solicitante debe indicar el ámbito de actuación en el que tiene un interés preferente. Se puede optar a un máximo de tres ámbitos de actuación, indicando el orden de preferencia entre 1 y 3. Esta indicación no da ningún derecho de opción a esa persona, en el momento de la concesión de la beca, para poder acceder en el ámbito de actuación indicado.

8.4 El formulario normalizado de solicitud incluye declaraciones responsables de no estar incluido en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de una subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y específicamente sobre los aspectos que se detallan a continuación y que la persona solicitante ratifica mediante su firma

La firma de la solicitud conlleva que la persona solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, la veracidad de estas declaraciones:

a) que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Generalidad de Cataluña y de las obligaciones ante la Seguridad Social. En caso de que la persona solicitante no tenga su residencia fiscal en territorio español, debe presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia

b) que no se han solicitado y / u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actuación o, en su caso, que se han pedido y / u obtenido otras ayudas públicas o privados para la misma actuación, el nombre de la / s entidad / es concedente / s y la / s cantidad / es solicitada / as y / u obtenida / s.

c) Que se cumple con el derecho de autor

d) Que no está separado / a, mediante una resolución firme dictada en un expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las administraciones públicas

e) Que se cumple con lo previsto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres

8.5 La firma y la presentación de la solicitud conlleva la plena aceptación de estas bases reguladoras y lleva implícita la autorización al órgano instructor para poder comprobar, de oficio, todos los datos que se contienen.

8.6 Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

-9.- Documentación a presentar con la solicitud

9.1 Las personas solicitantes deben anexar a la solicitud, cumplimentada de acuerdo con el formulario normalizado, la siguiente documentación:

CVE-DOGC-B-16265103-2016

- a) Una fotografía reciente tipo pasaporte con el nombre y los apellidos al dorso.
- b) Fotocopia del DNI o pasaporte.
- c) Una memoria de un mínimo de dos y un máximo de cinco páginas, en el que se expondrán los motivos, de acuerdo con sus conocimientos, aptitudes e intereses, por los que se solicita la beca de formación. Si la memoria no se entrega dentro del plazo de presentación, la solicitud será inadmitida de la convocatoria.
- d) Currículum detallado de la persona solicitante.
- e) Fotocopia del título universitario o documento equivalente del expediente académico entregados por el centro o la institución donde la persona solicitante haya cursado los estudios.
- f) Certificado del expediente académico o una copia del expediente académico validada por la universidad correspondiente.
- g) Fotocopia del / los certificado / s acreditativos del nivel de conocimiento de inglés, francés, y catalán.
- h) Carta de referencias, con fecha anterior no superior a un año, en que se avale la idoneidad del solicitante para la obtención de una de las becas de formación objeto de esta convocatoria.

9.2 El cumplimiento de los requisitos previstos en la base 5.1 que sean de aplicación a cada persona solicitante acredita con las declaraciones responsables que constan incluidas en el modelo de formulario normalizado de solicitud.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de beca deja sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia al interesado, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de beca, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la beca, si se conocen con posterioridad a la concesión.

-10.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 35 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC.

-11.- Criterios de valoración

11.1 Las solicitudes admitidas en la convocatoria se valoran por una comisión de evaluación prevista en la base 12.5, aplicando los criterios de valoración:

- a) Expediente académico del solicitante: hasta 5 puntos.
- b) Formación complementaria (otras licenciaturas, cursos específicos, doctorado y otros), así como trabajos, colaboraciones y publicaciones relacionadas con los ámbitos de actuación de las becas: hasta 10 puntos
- c) Calidad de la memoria presentada: hasta 20 puntos.
- d) Conocimientos de lengua catalana: hasta 5 puntos.
- e) Conocimientos de idiomas extranjeros -inglés y / o francés-: hasta 25 puntos.
- f) Experiencia profesional u otra experiencia práctica relacionada o relevante en el ámbito de esta convocatoria: hasta 10 puntos.
- g) Entrevista: hasta 25 puntos.

La entrevista tendrá en cuenta circunstancias que permitan evaluar la capacidad del solicitante para alcanzar los objetivos del programa: aptitudes personales, capacidad de adaptación a nuevos retos y otros. La entrevista, podrá ser presencial o telefónica.

11.2 El procedimiento de valoración consta de dos fases. En la primera fase se ha de valorar los criterios de valoración establecidos en las letras a) a f) del apartado anterior. En esta primera fase es necesario que los solicitantes obtengan un mínimo de 60 puntos para poder superar esta fase y acceder a la segunda fase.

La segunda fase tendrá por objeto la entrevista a la persona solicitante y sólo podrán acceder aquellas personas solicitantes que hayan obtenido un mínimo de 60 puntos en la primera fase.

CVE-DOGC-B-16265103-2016

Para poder superar el procedimiento de valoración y poder ser beneficiario de las becas, los solicitantes debe de haber obtenido una puntuación mínima de 80 puntos.

11.3 En caso de que dos o más personas solicitantes obtengan la misma puntuación se dará prioridad, en primer lugar, a esa persona solicitante que haya obtenido una puntuación más alta en la valoración del criterio identificado en la letra c) del párrafo 1 de este apartado y, en segundo lugar, a esa persona solicitante que haya obtenido una puntuación más alta en la valoración del criterio identificado en la letra e) del párrafo 1 de este apartado.

-12.- Procedimiento de concesión

12.1 El procedimiento de concesión de las becas objeto de estas bases se tramita de acuerdo con el régimen de concurrencia competitiva.

12.2 El órgano instructor del procedimiento para la concesión de las becas es la persona titular de la Gerencia del IEMed.

12.3 El órgano resolutorio para la concesión o denegación de las becas es la persona titular de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión Delegada.

12.5 Las solicitudes presentadas son analizadas y evaluadas por una comisión de valoración integrada por las siguientes personas:

a) Presidente: el director gerente del IEMed.

b) Vocales: dos personas trabajadoras del IEMed, designadas por el director general del IEMed.

c) Secretaria: la cabeza de la asesoría jurídica y responsable de Recursos Humanos y Organización del IEMed

La comisión de valoración presenta la propuesta de concesión de las becas a la persona titular del órgano instructor para que pueda formular la propuesta de resolución provisional de concesión. El funcionamiento de la comisión de valoración se rige por las disposiciones aplicables a los órganos colegiados de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

12.6 Antes de que se dicte la resolución definitiva, se puede reducir parcial o totalmente las becas, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

-13.- Propuesta de resolución provisional, aceptación de la beca, reformulación y presentación de la documentación adicional

13.1 Una vez evaluadas las solicitudes y recibida la propuesta de la comisión de valoración, la persona titular del órgano instructor formula y notifica la propuesta de resolución provisional de concesión o denegación de las becas de acuerdo con el contenido y los trámites que establece la base 13.

13.2 La propuesta de resolución provisional contendrá la lista de personas solicitantes propuestas para ser beneficiarias de las becas y las personas que forman parte de la lista de reserva.

13.3 La propuesta de resolución provisional se notifica a las personas interesadas mediante la publicación en el tablón de anuncios de las dependencias del IEMed y, con carácter complementario, en la web del IEMed (<http://www.IEMed.org>). Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

13.4 Las personas propuestas como beneficiarias de las becas deberán comunicar su aceptación y deben presentar un documento en el que conste de manera expresa esta aceptación y, también, la documentación que les sea requerida en la propuesta de resolución provisional de acuerdo con el apartado 8 de esta base, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la propuesta provisional de concesión.

13.5 En el supuesto de que alguna de las personas propuestas para ser beneficiarios de la beca no la acepte o desista de la solicitud, se puede otorgar la beca a la persona o personas solicitantes de la lista de reserva por orden de puntuación, siempre que se haya liberado crédito suficiente para atender las solicitudes siguientes con igual puntuación, previa aportación de la documentación a que se refiere el apartado 8 de esta base.

13.6 Una vez finalizado el plazo de comunicación de aceptación de las becas y de presentación de la documentación requerida o de alegaciones, la persona titular del órgano instructor formulará la propuesta de

CVE-DOGC-B-16265103-2016

resolución definitiva de concesión o denegación de las becas, una vez vistas la propuesta de resolución provisional y la documentación adicional presentada por los beneficiarios presentadas, y la eleva al órgano resolutorio.

13.7 Las personas propuestas como beneficiarias pueden desistir de la solicitud dentro del plazo previsto en el apartado 4 de esta base.

13.8 La documentación a que se refiere el apartado 4 de esta base, que hay que requerir y aportar en todo caso, en el supuesto de que no se hubiera efectuado con anterioridad, es la siguiente:

a) Documento de aceptación de la beca;

b) Documentos que acrediten que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social. En caso de que la persona solicitante no tenga su residencia fiscal en territorio español, debe presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

c) Documentos originales o copias compulsadas de los documentos presentados junto con el formulario normalizado de solicitud siguientes:

- DNI

- Título universitario o documento equivalente del expediente académico entregados por el centro o la institución donde la persona solicitante haya cursado los estudios.

- Documentación acreditativa de la formación complementaria que se prevé en la base 11.1. b) y que ha sido detallada en él.

- Certificado del expediente académico o una copia del expediente académico validada por la universidad correspondiente.

- Certificado / s acreditativos del nivel de conocimiento de inglés, francés y catalán.

No es necesario aportar la documentación detallada en la letra c) si la persona solicitante, en el momento de presentar la solicitud, ha presentado los originales o copias compulsadas de dichos documentos. Tampoco es necesario aportar esta documentación en caso de que la persona solicitante la haya presentado anteriormente en el IEMed, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación y no haya experimentado ninguna modificación. En este supuesto, debe indicarse claramente la fecha en que fue presentada y el procedimiento al que hacía referencia. Si el órgano instructor, por causas ajenas a su actuación, no puede conseguir el / los documento / s, requerirá la persona beneficiaria que los aporte en el plazo de 10 días hábiles.

d) Hoja de domiciliación bancaria debidamente diligenciado, de acuerdo con el modelo que se encuentra en la web del IEMed (<http://IEMed.org>).

-14 Inadmisión y desistimiento

14.1 Comporta la inadmisión de la solicitud:

a) La presentación de la solicitud fuera del plazo de presentación establecido en la convocatoria y estas bases;

b) El incumplimiento de los requisitos no subsanables, sin perjuicio de que este incumplimiento pueda ser causa de revocación de la subvención, si se conoce con posterioridad a la concesión.

14.2 Conlleva el desistimiento de la solicitud:

a) La falta de presentación de cualquiera de los documentos previstos en la base 9 o la falta de subsanación de los requisitos subsanables, dentro del plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo

b) La falta de presentación del documento de aceptación de la beca y de la documentación que sea requerida, en los términos previstos en la base 13.8.

14.3 Previamente a la concesión de las becas, el órgano instructor resolverá sobre la admisión o el desistimiento de las solicitudes, y notificará la resolución de inadmisión o desistimiento a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de las dependencias del IEMed y, con carácter complementario, en la web del IEMed (<http://www.IEMed.org>). Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

14.4 En la publicación de la resolución de inadmisión o el desistimiento de las solicitudes debe constar los

CVE-DOGC-B-16265103-2016

recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo ante el que han de presentarse y plazo para interponerlos.

14.5 Sin perjuicio de desistimiento previsto en la base 13.7, cualquier persona solicitante podrá desistir por escrito de su solicitud de beca, antes de la concesión, y el órgano instructor deberá aceptarla.

-15.- Resolución del procedimiento y publicación

15.1 La resolución del procedimiento de concesión o denegación de las becas corresponde al presidente ejecutivo de la Comisión Delegada del IEMed. La resolución, debidamente motivada, se dictará y notificará o publicará en el plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria. Sin perjuicio de la obligación de resolver, transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado o publicado la resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas y, en consecuencia, denegada la beca, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

15.2 La resolución del procedimiento de concesión o denegación de las becas se notifica por los mismos medios y con las mismas condiciones y efectos previstos en la base 14.3 para la notificación de las resoluciones de inadmisión o desistimiento de la solicitud.

15.3 En la publicación de la resolución del procedimiento de concesión o de denegación deben constar los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial, en su caso, ante el que han de presentarse y plazo para interponerlos.

15.4 En el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación o publicación de la resolución de la beca, el beneficiario debe formalizar un documento de colaboración entre el IEMed y esta en que se deberán establecer las condiciones generales y específicas de realización de la formación práctica objeto de estas bases, de acuerdo con el documento que consta colgado en la web del IEMed.

-16.- Publicidad

16.1 Se dará publicidad a las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y los beneficiarios, mediante su exposición en el tablón de anuncios designado en la convocatoria y en la web del IEMed.

16.2 Se dará publicidad en el portal de la transparencia de la información a que hace referencia el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

16.3 Se dará publicidad mediante la Base de datos nacional de subvenciones de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las becas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

16.4 Se publicarán en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la beca, de un importe igual o superior a 6.000 euros.

16.5 Todas las notificaciones que deban realizarse a los interesados en este procedimiento de concesión o denegación de las becas, incluidos el día y la hora de las entrevistas personales, se harán mediante publicación en el tablón de anuncios de las dependencias del IEMed y, con carácter complementario, en la web del IEMed (<http://www.IEMed.org>). Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

-17.- Justificación

17.1 Los beneficiarios de las becas deberán justificar el cumplimiento del objeto de la beca, el cumplimiento de las condiciones y de su finalidad.

17.2 La justificación del cumplimiento del objeto de la beca, el cumplimiento de las condiciones y de su finalidad se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación, que conformarán el plan de trabajo de cada becario:

a) Al menos cinco dossiers descriptivos especializados, de acuerdo con la estructura de trabajo del IEMed para este tipo de investigación, a partir de una búsqueda exhaustiva de fuentes secundarias. Estos dossiers

CVE-DOGC-B-16265103-2016

deberán estar vinculados a proyectos que desarrolla el Instituto o bien al contexto Euromed del momento.

b) Informe mensual, con el visto bueno tanto de la persona coordinadora como de la persona tutora de la práctica, en el que se dejará constancia de los siguientes aspectos: de las tareas llevadas a cabo en el mes de realización; del análisis comparativo y de las eventuales propuestas de mejora de los sistemas de reseña de información relativa a los miembros de las redes euromediterráneas con las que interactúa el área a la que haya sido asignado el becario, a partir de las indicaciones de la persona tutora de la práctica; de la participación tutorada, contando con la asistencia de las personas coordinadoras correspondientes, en el conjunto de las fases que componen el ciclo de los proyectos que lleva a cabo el IEMed, tanto de su línea editorial como los actos y eventos académicos y de divulgación que organiza; y de la asistencia y aprovechamiento del itinerario formativo que se impartirá a lo largo del programa de prácticas, que está compuesto por sesiones de corta duración, de asistencia obligatoria, a través de las cuales se describirán los aspectos más relevantes de los diferentes ámbitos de actuación del Instituto, tanto de contenidos como operativos.

-18.- Pago

El pago del importe correspondiente a la beca se hace de manera fraccionada por trimestres vencidos previamente justificados con la presentación de un informe de la persona tutora del becario donde conste el aprovechamiento adecuado de la beca.

-19.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las becas deberán cumplir las obligaciones que se prevén en los artículos 92.2. h), 92 bis y 95 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y, específicamente, las siguientes:

- a) Cumplir la finalidad y las condiciones de la beca realizando la actuación becada en el plazo y condiciones que determine la convocatoria y estas bases;
- b) Llevar a cabo la actuación becada de acuerdo con el plan de trabajo establecido por el IEMed y dirigida por la persona tutora;
- c) Justificar ante el IEMed en los términos y condiciones que se establecen en la base 17;
- d) Proporcionar en todo momento la información que sea solicitada respecto a la beca concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor, de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, de la Sindicatura de Cuentas, y de otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable;
- e) Comunicar al órgano instructor las ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación becada, obtenidos o solicitados de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de beca. Esta comunicación deberá hacerse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control;
- g) Cumplir con lo previsto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres;
- h) Adherirse a los principios éticos y reglas de conducta a los que debe adecuarse la actividad los beneficiarios, que constan en la base 25;
- e) Dedicarse exclusivamente a desarrollar las tareas para las que se ha concedido la beca y no ejercer ningún trabajo remunerado en España o en el exterior durante el periodo de su disfrute sin previa autorización del IEMed;
- j) Cumplir con las instrucciones que reciban de la persona tutora de las prácticas y aceptar y cumplir las normas de funcionamiento del IEMed;
- k) Cumplir con el compromiso de confidencialidad, de prohibición de reproducción y de explotación de la documentación a la que se pueda tener acceso durante el disfrute de la beca, y de protección de datos de carácter personal;

-20.- Modificación de la resolución

El órgano concedente tiene la facultad de revisar las becas concedidas en el caso de que las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la beca se alteren o en caso de obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones.

-21.- Revocación, invalidez de la resolución de concesión y reintegro de las cantidades percibidas

21.1 El órgano concedente cuando aprecie que concurre alguna de las causas de revocación previstas en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, debe iniciar la tramitación del correspondiente expediente de revocación de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 100, y si la resolución del procedimiento concluye que se ha producido la causa de revocación, acordará revocar total o parcialmente la beca concedida, según corresponda, y cuando proceda, también el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los correspondientes ingresos legales.

21.2 Son causas de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión las que prevé el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación conlleva la obligación de devolver las cantidades percibidas.

21.3 Asimismo, procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de los reintegros, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, previa instrucción del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 100 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3 / 2002, de 24 de diciembre.

21.4 También se debe reintegrar el exceso de las becas percibidas con respecto al coste de la actuación junto con los intereses de demora, en el supuesto previsto en el artículo 34 del Reglamento de desarrollo de la Ley general de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

-22.- Sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se prevén en estas bases reguladoras, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la beca.

-23.- Seguridad social de las personas becarias

23.1. El IEMed, tal como se recoge en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, y las personas que realicen prácticas no laborales al amparo del dispuesto en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, se hará cargo de la gestión de altas y bajas en la cotización a la Seguridad Social de la persona becario durante el su período en prácticas.

Para calcular el coste que tendrá la cotización se toma como referencia las cuotas que cada año se establezcan para los contratos formativos. En este sentido las bases de cotización previstas para los contratos formativos también se aplicarán a las personas asimiladas a trabajadores por cuenta ajena a que se refiere el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre. Es importante señalar que la referencia con este tipo de contratos sólo se utiliza para calcular los costes y no supone ninguna otra relación.

La cotización de la persona becario corresponde a la base mínima de cotización, y cubrirá todas las contingencias de Seguridad Social, excepto el desempleo, el fondo de garantía salarial y formación profesional. Por lo tanto, el becario tendrá derecho a las prestaciones de jubilación, invalidez, e incapacidad temporal tanto por accidente de trabajo como por enfermedad común.

En ningún caso, el hecho de que la persona becario cotice a la Seguridad Social no lo convierte en trabajadora

CVE-DOGC-B-16265103-2016

del IEMed.

Durante situación de baja o incapacidad temporal (IT) por contingencias comunes, tanto por enfermedad común o accidente no laboral, el becario podrá percibir, como mejora de la prestación de baja o incapacidad temporal:

- El primer hasta el tercer día, ambos inclusive, el cuarenta por ciento de la dotación de la beca, con independencia del periodo previo de cotización;
- Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el sesenta por ciento de la dotación de la beca, con independencia del periodo previo de cotización.
- A partir del vigésimo día, el becario se le aplicará lo establecido en el Régimen General de la Seguridad Social.

El resto de situaciones de incapacidad temporal se regirán por lo establecido en el Régimen General de la Seguridad Social.

23.2. Además del alta en la Seguridad Social, el IEMed dará de alta a la persona beneficiaria en la Mutua del IEMed, por lo que cualquier baja de accidente o enfermedad debe ser comunicada al Departamento de RRHH de la IEMed el mismo día que se produzca esta incidencia.

23.3. El IEMed se compromete a cumplir el Plan de Prevención de Riesgos, así como a formar e informar, para el correcto desarrollo de las tareas asignadas a la persona becaria.

-24.- Protección de datos

En caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios deben cumplir con la normativa correspondiente, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, desarrollada por el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

-25.- Principios éticos y reglas de conducta a los que los beneficiarios de las becas deben adecuar su actividad y efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

25.1. De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los principios éticos y las reglas de conducta a los que los beneficiarios de subvenciones o ayudas deben adecuar su actividad son los siguientes:

1. Los beneficiarios de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
2. Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:
 - a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y / o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:
 - a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

CVE-DOGC-B-16265103-2016

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y / o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o Administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

25.2. En cumplimiento de esta misma normativa, se establece que los efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta serán los siguientes:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

-26.- Régimen jurídico

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, son aplicables las disposiciones siguientes: el capítulo IX del Texto Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el Acuerdo GOV / 85 / 2'16, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV / 110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público, y se aprueba el texto íntegro.

(16.265.103)